



PROCESO : EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE : SINDRA PATRICIA SORIANO RAMÍREZ
DEMANDADO : MARLON VARÓN ALDANA
RADICADO : 2016-00559

costas de este proceso, por tanto se dará por terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

8. Conforme al escrito visto a folio 45 presentado por el ejecutado por en caso de existir dinero en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia por cuenta de este proceso, hágasele entrega de los mismos a la demandante.

9. Se ordenará igualmente el levantamiento de la medidas cautelales aquí decretadas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO. Por secretaría y en caso de existir dinero en la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia por cuenta de este proceso, hágasele entrega de los mismos a la demandante, conforme lo indicado en esta providencia.

CUARTO. Archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 17 del
28 FEB 2019


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria



PROCESO : EJECUTIVO POR PAGO DE COSTAS
DEMANDANTE : SANDRA PATRICIA SORIANO RAMÍREZ
DEMANDADO : MARLON VARÓN ALDANA
RADICADO : 2016-00559

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de febrero de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Procede el Despacho a analizar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación previo las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Mediante sentencia de 3 de agosto de 2017 se condenó al demandado señor MARLON VARÓN ALDANA en costas dentro del proceso de fijación de cuota de alimentos radicado bajo el número 500013110004 2016 00559 00 por valor de \$1.501.234.

2. Por auto de 19 de septiembre de 2017 se libró mandamiento ejecutivo por pago de costas a favor de la señora SANDRA PATRICIA SORIANO RAMÍREZ y a favor del señor MARLON VARÓN ALDANA por valor de \$1.501.234 por concepto de lo indicado en el numeral 1.

3. El 25 de septiembre de 2018 se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución, por cuanto el demandado fue notificado por estado y en término del traslado no realizó pronunciamiento alguno.

4. A folio 37 se encuentra liquidación de costas realizada por la Secretaría por valor de \$127.600, la que fue aprobada por auto del 16 de octubre de 2018.

5. A folio 41 la parte demandante presentó liquidación del crédito el cual fue aprobado por auto del 3 de diciembre de 2018 por la suma de \$1.613.826,55.

6. A folio 44 y 48 obran copias de depósitos judiciales entregados a la señora SANDRA PATRICIA SORIANO RAMÍREZ por valor de un millón quinientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos con diecinueve centavos (\$1.594.898,19) y seiscientos cincuenta y cinco mil ciento uno pesos con setenta y nueve centavos (\$655.101,79) para un total de dinero entregado de dos millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y ocho centavos (\$2.249.999,98).

7. Con lo anterior, advierte el Despacho que con los depósitos judiciales entregados a la demandante, se cubre la totalidad de lo ejecutado incluyendo las